

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL que nos correspondió por reparto bajo la radicación No. 2022-00054 y se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 3 de marzo de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Tres (03) de marzo de de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL, promovida por la defensora de familia, en representación de los intereses de la menor ALANNA LUCIA FERNANDEZ DE LOS REYES, representada legalmente por su madre LAUDTIH SARAI FERNANDEZ DE LOS REYES contra el señor JEAN CARLOS ACOSTA SALGADO, la cual se tramitará a través del proceso verbal.

Notifíquese este proveído al demandado, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte días (20), para que conteste la demanda. Deberá igualmente aportar la constancia del acuse recibo de dicha notificación (Sentencia C-420 de 2020, si se hace por correo electrónico.

Teniendo en cuenta el Artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9%. a la madre LAUDTIH SARAI FERNANDEZ DE LOS REYES, a la menor ALANNA LUCIA FERNANDEZ DE LOS REYES y al presunto padre señor JEAN CARLOS ACOSTA SALGADO. Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico y se le fijará fecha para la realización, una vez se encuentre debidamente notificado el demandado.

Concédase el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora LAUDTIH SARAI FERNANDEZ DE LOS REYES.

Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 5ª Judicial de Familia y al Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daa566dbb2d93b42238bf65c1dc7bf0661b382f0a6fe6816094d337cc087ced7**

Documento generado en 03/03/2022 10:32:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**